

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
RADICADO : 730013110003-2020-00208-00  
DEMANDANTE : CLARA INÉS SANTAMARÍA  
DEMANDADO : PEDRO JOAQUÍN MARIÑO



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Previo a reconocer personería para actuar a la Abogada EMA ISABEL ESCOBAR SALAS, se le requiere para que aporte el mensaje de datos mediante el cual el señor PEDRO JOAQUÍN MARIÑO, le otorgó poder.

Respecto al formato de citación que aporta la parte actora, con la constancia de entrega a través de correo certificado, encuentra el despacho que dentro de la misma no se relaciona alguna información acerca del procedimiento que debe realizar la parte demandada para poder notificarse de la demanda. Esto es, a través del correo electrónico del juzgado. Asimismo, la indicación de los términos allí referidos tampoco procede, toda vez que aquellos se surten sólo al momento en que se haya logrado la notificación de la demanda a la parte ejecutada. Por lo tanto, se requiere a la parte actora a fin que remita nuevamente la citación para la notificación personal, indicando el correo electrónico del juzgado.

Entérese a las partes del presente proveído, a través del correo del juzgado a los correos [velasquezmaria63@gmail.com](mailto:velasquezmaria63@gmail.com) y [ricardomartinezt@hotmail.com](mailto:ricardomartinezt@hotmail.com).

### CÚMPLASE

JAVAZ

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA TASCÓN MOLINA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d16313bd7d7789c57767a4b4e60b45fdac1fe88478b759529e29ff8c93a7d8fc**

Documento generado en 14/12/2020 12:17:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**